



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 18663
2 de diciembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículo 8º de la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021² y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 628 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51³ del **Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021** con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **22 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 12077**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 5-1, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 81484, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021**, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
81484	1	79650358	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Justificación			
<p><i>“Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante(a) CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA identificado con la CC 79650358 en la plataforma SIMO 4.0, se logró identificar que el Aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia relacionada, exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.5 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N° CNSC 20181000002686 del 19-07 de 2018 para el empleo TECNICOS APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA - Código OPEC 81484 (...)” (sic)</i></p>			

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

² Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

³ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 394 del 20 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 81484** ofertado en el **Proceso de Selección No. 628 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veinte (20) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veintiuno (21) de abril, hasta el cuatro (4) de mayo de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veinte (20) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el señor **CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del **Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

La **Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 628 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en Acuerdo No - 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos No 20191000002406 del 14 de marzo de 2019 y No 20211000000476 del 08 de febrero de 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 81484**, ofertado por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
81484	Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa	5-1	24	Técnico

REQUISITOS

Propósito: *apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.*

Funciones:

1. Dar cumplimiento a los programas de mantenimiento de los equipos para la prevención y atención de emergencias para su conservación y funcionamiento.
2. Apoyar la ejecución de los planes municipales de gestión del riesgo, y estrategia de respuesta.
3. Aplicar y ejecutar los conocimientos requeridos para efectuar la capacitación a los organismos de control de la Defensa Civil Colombiana.
4. Realizar el mantenimiento de los equipos para la capacitación, prevención y atención de emergencias con el fin de conservarlos en las condiciones óptimas para su funcionamiento.
5. Ejecutar las acciones dadas para presentar informes operativos y administrativos que le sean solicitados.
6. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.
7. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Estudio: Diploma de Bachiller o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

Experiencia: *Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.*

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA:

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 26 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Frente a las razones dadas anteriormente, me declaro en desacuerdo y solicito la revisión fundamentado en lo siguiente:

1. *Los documentos con los cuales me presente al Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa, OPEC 81484, Técnico de Servicios, de Inteligencia o De Policía Judicial o Técnico Para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 grado 24, específicamente las certificaciones laborales aportadas, evidencian la experiencia relacionada con las funciones publicadas en la oferta pública y según el manual de la entidad así:*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

- a) *Función: Dar cumplimiento a los programas de mantenimiento de los equipos para la prevención y atención de emergencias para su conservación y funcionamiento. Esta función se da cumplimiento en la certificación de la empresa PATACOMA, ítems 5 y 7; en la certificación de la empresa INKCO, ítem 5; certificación empresa COTRANS, ítem 7 y en la certificación SENA, ítem 21.*
- b) *Función: Aplicar y ejecutar los conocimientos requeridos para efectuar la capacitación a los organismos de control de la Defensa Civil Colombiana. Esta función demuestra cumplimiento en las empresas PATACOMA, INKCO, EAT BGA, COTRANS y SENA, puesto que son funciones inherentes al cargo y se ven reflejadas en las certificaciones laborales.*
- c) *Función: Realizar el mantenimiento de los equipos para la capacitación, prevención y atención de emergencias con el fin de conservarlos en las condiciones óptimas para su funcionamiento. Esta función se da cumplimiento en la certificación de la empresa PATACOMA, ítems 5 y 7; en la certificación de la empresa INKCO, ítem 5; certificación empresa COTRANS, ítem 7 y en la certificación SENA, ítem 21.*
- d) *Función: Ejecutar las acciones dadas para presentar informes operativos y administrativos que le sean solicitados. Esta función demuestra cumplimiento en todas las empresas, ya que es de carácter administrativo y cuento con más de 10 años de experiencia en presentación de diversos tipos de informes.*
- e) *Función: Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo. Al igual que la anterior es función de carácter administrativo.*
- f) *Función: Apoyar la ejecución de los planes municipales de gestión del riesgo, y estrategia de respuesta. La experiencia relacionada se cumple con la colaboración en el diseño y ejecución de los planes de emergencia de las empresas asesoradas en seguridad y salud en el trabajo (PATACOMA, INKCO, EAT BGA, COTRANS), adjuntas en la plataforma SIMO para este proceso de selección, dado que estos planes de emergencia son elaborados basados en los análisis de vulnerabilidad de los sectores y teniendo en cuenta los planes municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.*

2. *Las funciones anteriormente descritas están soportadas en las certificaciones laborales presentadas para la vacante y pueden ser consultadas y contrastadas con las contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, donde se definen las funciones inherentes al cargo de asesor en seguridad y salud en el trabajo.*

Expuestas las razones solicito se realice revisión detallada y sea reversado el acto administrativo, mediante el cual soy EXCLUIDO del proceso de selección por supuestamente no cumplir con la experiencia relacionada, ya que, se evidencia suficientemente la relación de mi experiencia con la solicitada por el cargo y según experiencia relacionada y no exacta. (...)

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA

Análisis de los documentos

La Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante(a) CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA identificado con la CC 79650358 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el Aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia relacionada, exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.5 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N° CNSC 2018100002686 del 19 -07 de 2018 para el empleo TECNICOS APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA - Código OPEC 81484”. En consecuencia, procede este Despacho a realizar el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que, el objeto de la solicitud de exclusión versa sobre el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, resulta importante traer a colación el artículo 12° del Decreto 092 de 2007, el cual prevé que la **Experiencia Relacionada** es “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, es importante resaltar que, para el caso particular de los empleos de Niveles Técnico o Asistencial, la norma no exige el ejercicio específico en uno u otro nivel para determinar la validez o no de dicha experiencia, sino la comparación relacional de las funciones que desempeñó en los empleos certificados junto con el propósito y las funciones del empleo al cual se inscribió.

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA

Análisis de los documentos

para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas". (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante para el cumplimiento del requisito de experiencia a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidenciaron los siguientes documentos:

CERTIFICACIÓN LABORAL	ANÁLISIS
<p>Entidad: FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A. de Colombia LTDA</p> <p>Cargo: AUXILIAR II AREA ADMINISTRATIVA.</p> <p>Período: 01/05/1997 al 03/10/1998.</p> <p>Fecha de expedición: 15/10/1998.</p>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que esta encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en la gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>
<p>Entidad: SPORTCALLE LTDA.</p> <p>Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.</p> <p>Período: 2/11/1998 al 18/10/2002.</p> <p>Fecha de expedición: 24/10/2002.</p>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>
<p>Entidad: ARTURO CALLE</p> <p>Cargo: OPERADOR LOGISTICO</p> <p>Período: 1/11/2002 al 22/11/2005.</p> <p>Fecha de expedición: 7/2/2008</p>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>
<p>Entidad: GESTIONES ADMINISTRATIVAS - GESA - CTA.</p> <p>Cargo: AUXILIAR DE INVENTARIOS.</p> <p>Período: 17/10/2006 al 31/3/2007.</p> <p>Fecha de expedición: 10/4/2007.</p>	<p>NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018.</p> <p>"Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</p> <p>Los certificados de experiencia en entidades públicas o</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		
		<p><i>privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)”</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p>
<p>Entidad: RONDA S.A.</p> <p>Cargo: SUPERVISOR DE DISTRIBUCIÓN.</p> <p>Período: 19/4/2007 al 31/7/2007</p> <p>Fecha de expedición: 1/8/2007</p>		<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018.</p> <p>“Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p><i>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</i></p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)”</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p>
<p>Entidad: VESTIMENTA S.A.</p> <p>Cargo: COORDINADOR DE INVENTARIOS.</p> <p>Período: 4/3/2008 al 11/7/2008.</p> <p>Fecha de expedición: 14/7/2008.</p>		<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018:</p> <p>“Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p><i>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</i></p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)”</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		
NO VÁLIDO		
<p>Entidad: ALCA LTDA</p> <p>Período: 4/4/2010 al 1/12/2010</p> <p>Fecha de expedición: 2/1/2011.</p> <p>Nota: No reporta denominación de empleo.</p>	<p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones y denominación del cargo desempeñado, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018:</p> <p>“Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p><i>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</i></p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...).”</p>	
<p>Entidad: INCUBADORA SANTANDER S.A.</p> <p>Cargo: AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN.</p> <p>Período: 25/7/2011 al 11/10/2011.</p> <p>Fecha de expedición: 17/7/2018.</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.”</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>	
<p>Entidad: RECURSIVOS SERVIAYUDA LTDA</p> <p>Cargo: AUXILIAR DE MATERIALES.</p> <p>Período: 12/10/2011 al 15/3/2012.</p> <p>Fecha de expedición: 15/3/2012.</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018:</p> <p>“Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p><i>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</i></p> <p><i>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...).”</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p>	

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		
NO VÁLIDO		
<p>Entidad: SERVIPARAMO</p> <p>Cargo: INTENDENTE DE OBRA.</p> <p>Período: 24/5/2012 al 16/7/2014.</p> <p>Fecha de expedición: 16/7/2014.</p>	<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.”</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>	
<p>Entidad: UNIMINUTO</p> <p>Cargo: ASESOR IEVD.</p> <p>Períodos: 10/3/2014 al 12/12/2014. 09/02/2015 al 15/12/2015.</p> <p>Fecha de expedición: 28/1/2016</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.”</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>	
<p>Entidad: CORPORACIÓN CONSTRUYENDO VISIÓN</p> <p>Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO.</p> <p>Período: 11/1/2016 al 28/7/2016</p> <p>Fecha de expedición: 13/9/2016.</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.”</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>	
<p>Entidad: ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL ANDES</p> <p>Cargo: FORMADOR TIPO I REGIÓN 2</p> <p>Período: 1/8/2016 al 30/11/2016.</p> <p>Fecha de expedición: 26/12/2016</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>Una vez valorado el documento, se observa que el mismo carece de funciones, incumpliendo las exigencias del Acuerdo Rector de Convocatoria 20181000002686 del 19 de julio de 2018:</p> <p>“Artículo 20. Certificación De La Experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.</p> <p><i>En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.</i></p> <p>Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide b) cargos desempeñados c) funciones, salvo que la ley las establezca d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año) (...)”</p> <p>Así mismo, se precisa que del cargo señalado no es posible inferir la relación con el propósito y funciones del empleo.</p>	
<p>Entidad: SENA</p> <p>Cargo: CONTRATISTA-INSTRUCTOR.</p>	<p style="text-align: center;">NO VÁLIDO</p> <p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “apoyar</p>	

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		
<p>Período: 26/1/2017 al 15/12/2017</p> <p>Fecha de expedición: 29/12/2017</p>	<p><i>la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</i></p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>	
<p>Entidad: FUNDACIÓN ESTUDIANTIL DE SANTANDER-FUNDESOL</p> <p>Cargo: SECRETARIO ACADÉMICO.</p> <p>Período: 20/3/2017 al 22/12/2017.</p> <p>Fecha de expedición: 16/7/2018</p>	NO VÁLIDO	
<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>		
<p>Entidad: FUNDACION ESTUDIANTIL DE SANTANDER - FUNDESOL</p> <p>Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO.</p> <p>Período: 9/1/2018 al 16/7/2018.</p> <p>Fecha de expedición: 16/7/2018</p> <p>Nota: se toma como fecha final, la fecha de expedición del certificado.</p>	NO VÁLIDO	
<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>		
<p>Entidad: COOPERATIVA DE TRANSPORTES "COTRANS"</p> <p>Cargo: CONTRATISTA</p> <p>Período: 16/7/2018 al 30/11/2018.</p> <p>Fecha de expedición: 10/9/2019</p>	NO VÁLIDO	
<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>		
<p>Entidad: AMERICAN FOOD TRAILERS"</p> <p>Cargo: Contratista.</p> <p>Período: 11/12/2018 al 30/3/2019.</p> <p>Fecha de expedición: 15/8/2019.</p>	NO VÁLIDO	
<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.</p>		
<p>Entidad: INKCO SOLUCIONES MOVILES Y LOCALIZACION</p> <p>Cargo: CONTRATISTA</p> <p>Período: 15/4/2019 al 28/6/2019.</p> <p>Fecha de expedición: 13/8/2019.</p>	NO VÁLIDO	
<p>No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a "apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional."</p> <p>Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio</p>		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		
		se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.
Entidad: PATACOMA EXPRESS S.A.S.		NO VÁLIDO No se logra establecer relación alguna con las funciones del empleo, ni tampoco con el propósito del empleo que está encaminado a “ <i>apoyar la ejecución de los planes y programas operativos y administrativos elaborados para la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a los procesos correspondientes a las direcciones seccionales de la defensa civil colombiana a nivel nacional.</i> ”
Cargo: CONTRATISTA		
Período: 22/7/2019 al 19/9/2019.		
Fecha de expedición: 26/9/2019.		Es necesario aclarar que las funciones de la OPEC objeto de estudio se centran en gestión del riesgo, y estrategia de respuesta, así como atención de emergencias.

Conforme al análisis que antecede se evidencia que el aspirante no acredita experiencia relacionada con el empleo objeto de oferta pública; no obstante lo anterior, validados los requisitos del empleo ofertado por la Entidad, se evidencia que para el requisito de experiencia se estableció: “**Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.**” (Subraya y negrilla fuera del texto original)

En la misma línea, se evidencia que el Manual de Funciones de la Entidad nominadora contempló en sus requisitos la aplicación de equivalencias, tal como se evidencia a continuación:

TECNICO DE SERVICIOS CODIGO 5 – 1 GRADO 24	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Entidad- Dependencia:	Defensa Civil Colombiana
Nivel	Técnico
Denominación	Técnico de Servicios
Código:	5-1
Grado	24
Ubicación Geográfica:	Donde se ubique el empleo
Número de Empleos:	Veintinueve (29)
II. REQUISITOS	
Estudio	Experiencia
Diploma de bachiller o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015

En consecuencia de lo anterior, resulta procedente remitirse al Decreto 1070 de 2015, el cual establece sobre las equivalencias, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

(...)

2. Para los empleos desde el Grado 01 al 12 del Nivel Orientador de Defensa, y para los Niveles Técnico y Asistencial:

(...)

2.2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. (...) (Subraya fuera del texto original)

Así las cosas, se procedió a realizar la validación de cada uno de los documentos aportados por el aspirante en el folio de formación, evidenciando que el aspirante aporta, adicional al título requerido en el requisito de estudio del empleo, Título de Tecnólogo en Sistemas, expedido por la Fundación Tecnológica FITEC el 3 de septiembre de 2011; razón por la cual, y en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 2.2. del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015, se aplica la equivalencia referente a “**Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa**”, dando cumplimiento así, al requisito de experiencia del empleo.

Ahora bien, frente al escrito de defensa presentado en término por el elegible, se precisa que este Despacho no evidenció la relación aludida entre las certificaciones de experiencia y el propósito y funciones del empleo; no obstante lo anterior, se procedió a realizar el estudio completo del caso, evidenciando que existe el cumplimiento de requisitos del empleo dando aplicación a la equivalencia previamente citada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó el requisito de experiencia relacionada dando aplicación a la equivalencia contemplada en el Decreto 1070 de 2015, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
81484	1	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA
Análisis de los documentos		

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante relacionado, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución CNSC No. 12077 del día 22 de noviembre del año 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 81484 y del Proceso de Selección No. 628 de 2018**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12077 del 22 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 628 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	79650358	CARLOS ARTURO GUZMAN SILVA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **Adriana Molina Bayona**, Presidente de la Comisión de Personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en la dirección electrónica adriana.molina@defensacivil.gov.co y notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Doctor **Agustín Ardila Ayala**, Jefe Grupo de Gestión de Talento Humano, de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: agustin.ardila@defensacivil.gov.co y talentohumano@defensacivil.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de diciembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: RUBÉN OSTOS ÁLVAREZ - CONTRATISTA

Revisó: ANDREA CATALINA SOGAMOSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO I

Aprobó: MÓNICA LIZETH PUERTO GUIO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁶ Ibidem